

N.º DE ORDEN: DU 103/23

EXPTE N.º: 058/23

EX-2023-00009786- -HCDCAT-DPMA

EMITIDO: 13/9/2023-01-

VENCIMIENTO: 20/9/2023



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS, GARANTÍA Y DIVERSIDAD** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA ARGERICH MARÍA**, que se tramita por expte. N.º **058/23**, caratulado: **“CREASE EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL LA “MESA INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”.**

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**



ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crease en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la **“MESA INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”.**

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio, tendrá como objetivo generar un espacio de articulación interdisciplinario, intersectorial e interministerial, a fin de trabajar de manera conjunta y corresponsable la problemática del suicidio en la provincia de Catamarca, elaborando estrategias de abordaje a esta problemática.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio, tendrá como objetivos específicos:

- a) apoyar, participar y generar acciones y estrategias que se implementen en el ámbito provincial referidas al abordaje de la problemática;
- b) contribuir a la creación y la sistematización de circuitos locales de prevención, detección e intervención para garantizar el abordaje integral;
- c) impulsar la formación del recurso socio-sanitario y los distintos actores involucrados en la temática en el abordaje de eventos relacionados con el suicidio en función de la normativa vigente;
- d) favorecer un adecuado registro de la información que sirva de insumo para el análisis y la toma de decisiones;

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expte N.º: 058/2023	Letra: 13.00
Fecha: 13/09/2023	Hs.: 13.00
A: [Firma]	Folios: (09)
Recibido por: [Firma]	Registrado por: [Firma]

[Firma]

e) promover la sensibilización de la comunidad en relación a la temática.

ARTÍCULO 4°.- INTEGRACIÓN. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio estará integrada por:

a) representantes de los siguientes Ministerios: Salud; Educación; Desarrollo Social; Cultura, Turismo y Deporte; Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Seguridad; o los que en el futuro los reemplacen.

b) responsables de organismos estatales nacionales con presencia territorial e injerencia en la temática.

c) representantes de cada una de las Mesas Municipales que adhieran a la presente ley.

d) autoridades Municipales relacionadas a la temática cuyos municipios hubieran adherido a la presente ley.

e) actores sociales que brindan servicios y/o investigaciones sociales o de salud mental aplicadas a la prevención del suicidio, tales como: Organizaciones no gubernamentales (ONG), Fundaciones, Asociaciones Civiles, Colegio Profesionales, Organizaciones Sociales e Instituciones Privadas.

f) representantes de la Universidad Nacional de Catamarca y demás institutos educativos y de investigación interesados en la temática.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES. La Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio tendrá las siguientes atribuciones:

a) recopilar y mantener actualizada la información sobre suicidios, intentos de suicidios, programas, proyectos y acciones de prevención del suicidio en el territorio provincial, como base para la toma de decisiones.

b) analizar y debatir sobre la temática del suicidio en la provincia de Catamarca a fin de generar estrategias de abordaje pertinentes.

c) asesorar sobre acciones específicas de prevención, atención y posvención del suicidio desde una mirada integral e interdisciplinaria.

d) favorecer el fortalecimiento de las funciones específicas de cada sector, para optimizar los recursos disponibles destinados al abordaje de la problemática en el marco de la corresponsabilidad;

e) promover la articulación de acciones concretas para el abordaje de la problemática entre organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y todo aquel que la Mesa considere necesario a los fines del cumplimiento de sus objetivos.

f) aportar a la unificación de criterios y la coordinación de acciones para la consolidación de circuitos locales de intervención (prevención, atención, seguimiento y posvención) e información (detección, registro y análisis epidemiológico);

g) promover la consolidación de redes de asistencia que favorezcan la optimización del sistema de alerta y respuesta, y la referencia y contra referencia;

h) colaborar en el diseño y la implementación de iniciativas provinciales brindando acompañamiento, asesoramiento técnico y recursos;

i) reseñar y sistematizar las acciones realizadas a escala provincial;





j) identificar, reseñar y sistematizar buenas prácticas provinciales en el abordaje de la problemática para promover su replicación;

k) contribuir a la coordinación e implementación de capacitaciones para la transmisión y el intercambio interdisciplinario de conocimientos teórico-prácticos para el abordaje integral de la problemática priorizando y fortaleciendo el recurso local;

l) generar y fortalecer espacios de reflexión tales como foros, jornadas de debate e intercambio, encuentros provinciales, entre otros.

m) elaborar estrategias de comunicación hacia la comunidad en general sobre la incidencia de la problemática y estrategias de abordaje.

ARTÍCULO 6°.- PRESIDENCIA. La Mesa estará presidida por la Secretaría de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, o quien en su futuro la reemplace, organismo que facilitará los recursos (humanos y materiales) pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la misma.

ARTÍCULO 7°.- OBLIGATORIEDAD. Establézcase a la Mesa Intersectorial de Prevención del Suicidio como el órgano consultivo obligatorio en todos los temas relacionados a la problemática del suicidio en los que intervengan los Ministerios que conforman el Estado.

ARTÍCULO 8°.- ADHESIÓN. Invítese a los Municipios a adherirse a la presente Ley en sus respectivas jurisdicciones y a conformar mesas territoriales con los mismos objetivos que los planteados en esta normativa.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que dicte normas reglamentarias y arbitre los medios presupuestarios necesarios para su operatividad e implementación.

ARTÍCULO 10.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante al Diputado **ALFREDO MARCHIOLLI**.

JUAN J. DENETT
Diputado Provincial
Catamarca

Lic. Adriana E. Díaz
Diputada Provincial

MARCHIOLI ALFREDO
PRESIDENTE
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

RODOLFO FIGUEROA CASTELLANOS
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS